



**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "D" - N° 93.280 - Fichero N° 40 y Letra "C" - N° 143765-6 - Fichero N° 50; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 10688 reglamenta la actividad de los Mandatarios para trámites relacionados con automotores.-

Que, según el artículo 7° de la mencionada Ley, pueden ejercer sus funciones, entre otros organismos, ante las Municipalidades, quienes estén matriculados e inscriptos en el Colegio de Mandatarios para Trámites relacionados con Automotores de la Provincia de Santa Fe.-

Que el ejercicio de dicha actividad está regido en la Municipalidad de Rafaela por el Decreto-Ordenanza N° 6686 de fecha 17 de enero de 1983.-

Que ante la sanción de la Ley Provincial N° 10688, corresponde derogar el Decreto-Ordenanza 6686 mencionado.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Derógase el Decreto-Ordenanza N° 6686 y sus modificatorias.-

**Art. 2º)** Establécese que los trámites ante el Departamento Patentamiento de esta Municipalidad, unicamente podrán ser realizados por:

a) Los titulares del dominio del vehículo automotor de que se trate el trámite a realizarse y/o el cónyuge del mismo, descendientes - hijos - o ascendientes - padres -.-

b) Los gestores de Patentamiento matriculados e inscriptos en el Colegio de Mandatarios para trámites relacionados con Automotores de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 3º)** Prohíbese la presentación de trámites ante el Departamento Patentamiento a personas que intervengan por cuenta de terceros, sin ser gestores matriculados, según lo dispuesto por el artículo anterior.-

**Art. 4º)** Serán obligaciones de los mandatarios habilitados, además de las emergentes de la Ley Provincial N° 10688, las siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

- a) Cumplir con los horarios fijados por la Secretaría de Hacienda para la presentación de trámites.-
- b) Efectuar su inscripción en el Derecho de Registro, Inspección e Higiene.-

**Art. 5º)** Créase el Servicio de Atención Diferenciada para Mandatarios de trámites relacionados con Automotores, que consistirá en la habilitación de una ventanilla de atención exclusiva para los mismos.-

Los mandatarios que deseen utilizar este servicio deberán abonar las sumas que establezca la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

La falta de pago en término implicará la suspensión automática del servicio de Atención Diferenciada creada por la presente ordenanza.-

**Art. 6º)** Prohíbese a los agentes de la Municipalidad de Rafaela desempeñarse como titulares de gestorías o como empleados o colaboradores de éstas, considerándose la violación de esta prohibición como falta grave contra la Administración Municipal.-

Asimismo, prohíbese a los gestores tomar como empleados a los agentes municipales en actividad.-

**Art. 7º)** Los mandatarios que incurrieren en inobservancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionados con multas que podrán graduarse entre cinco (5) y cincuenta (50) unidades de las establecidas en la Parte Especial del Código Municipal de Faltas para las infracciones de tránsito.-

**Art. 8º)** Todo mandatario matriculado será responsable directo de cualquier irregularidad o transgresión comprobada que se cometiera en perjuicio de la Municipalidad de Rafaela o de terceros con los que tuvieran relación por trámites inherentes a su presentación.- En tal caso, la Municipalidad sustanciará las actuaciones administrativas correspondientes. Resuelto el caso y demostrada su responsabilidad, se dispondrá la comunicación a través del Departamento Ejecutivo Municipal al Colegio de Mandatarios para Trámites relacionados con el Automotor de la Provincia de Santa Fe, a fin de que éste obre en consecuencia.-

**Art. 9º)** La autoridad que controlará el cumplimiento de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, a través del Departamento de Patentamiento.-

Las penas establecidas en el artículo 7º serán aplicadas por el Juez Municipal de Faltas.-

**Art. 10º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintitrés días del mes de/  
junio de mil novecientos noventa  
y cuatro.

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela